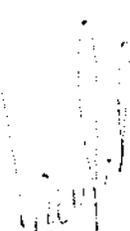


CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP—009-2016

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-,nueve, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará " **INDES**", ó "**El Contratante**" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra **EDGAR ANTONIO AGUIRRE MAGAÑA**, de cuarenta y cuatro años de edad , empleado del domicilio de Turín, Departamento de Ahuachapán, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y seis mil quinientos veintiséis - tres y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-doscientos diez mil trescientos setenta y uno-ciento uno-dos, quien en lo sucesivo se denominara "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI Y Hotel INDES. **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa CARI, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. **QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL** El monto máximo a cancelar será hasta de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio

no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante tres cuotas de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUAL.** El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil dieciséis. **NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, veintiuno de abril de dos mil dieciséis


JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PRESIDENTE DE INDES


EDGAR ANTONIO AGUIRRE

CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve , actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES,**



Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **EDGAR ANTONIO AGUIRRE MAGAÑA**, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado del domicilio de Turín, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y seis mil quinientos veintiséis -tres y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-doscientos diez mil trescientos setenta y uno-ciento uno-dos Y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN: **PRIMERA: OBJETO**: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis.. **TERCERA:**

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI Y Hotel INDES. **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa CARI INDES, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. **QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL** El monto máximo a cancelar será hasta de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante tres cuotas de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA..** El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. **NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. """" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[Faint handwritten signature]

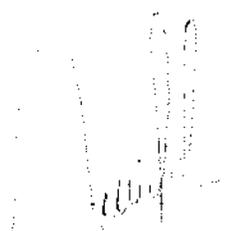
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
4


CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP-006-2016

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-,nueve, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará " **INDES**", ó "**El Contratante**" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra; **CRISTIAN NOEL AYALA CAMPOS**, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil ciento noventa y seis-ciento treinta y siete- seis , quien en lo sucesivo se denominara "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. y Hotel INDES **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa Cari, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. **QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL** El monto máximo a cancelar será de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al Contratista por los

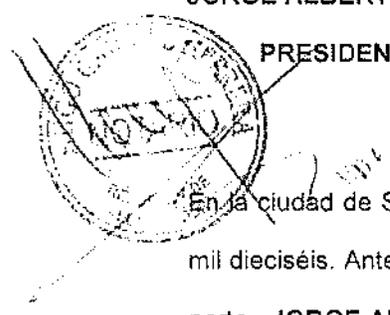
servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante tres cuotas de **TRESCIENTOS SESENTA 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mensuales. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno abril de dos mil dieciséis **NOVENA JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, veintiuno de abril de dos mil dieciséis


JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PRESIDENTE DE INDES


CRISTIAN NOEL AYALA CAMPOS

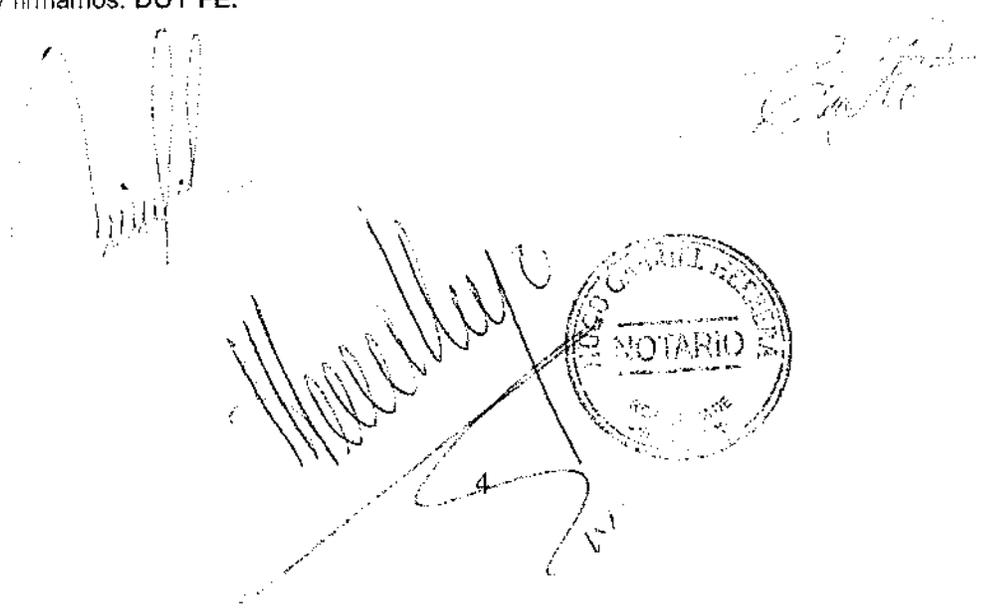
CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve , actuando en nombre y



representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **CRISTIAN NOEL AYALA CAMPOS**, de diecinueve años de edad, Estudiante del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil ciento noventa y seis-ciento treinta y siete- seis y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente **MANIFIESTAN: PRIMERA: OBJETO**: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO**: El

plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. **INDES CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa CARI, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. **QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL** El monto máximo a cancelar será de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante tres cuotas de **TRESCIENTOS SESENTA 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mensuales. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis **NOVENA JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. "" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



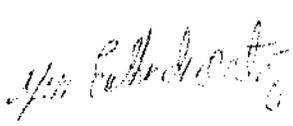
The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature is large and stylized, crossing over a circular notary seal. The seal is stamped in black ink and contains the text "NOTARIO" in the center, with "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the top edge and "CANTON DE SAN SALVADOR" around the bottom edge. There are also some smaller, less legible signatures and marks scattered around the main ones.

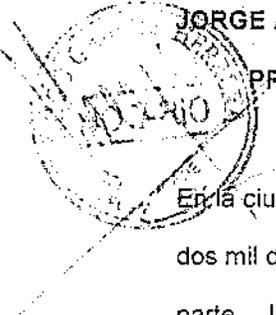
CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP—008-2016

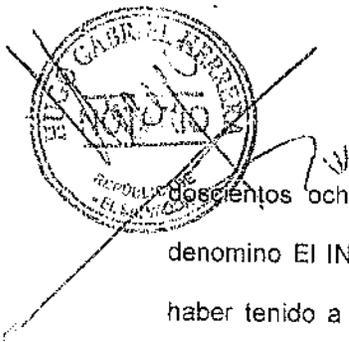
Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-,nueve, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará " **INDES**", ó "**El Contratante**" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra **YESENIA ESMERALDA GUERRERO DE ORTIZ**, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro-seis y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero once mil ciento setenta y cinco-ciento veinticuatro-cero, quien en lo sucesivo se denominara "**la Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI y Hotel INDES. **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa Cari, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. **QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL** El monto máximo a cancelar será de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante tres cuotas de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar la contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. **NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.


JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
PRÉSIDENTE DE INDES


YESENIA ESMERALDA GUERRERO
CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, comparecen: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve , actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-



doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **YESENIA ESMERALDA GUERRERO DE ORTIZ**, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro-seis y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero once mil ciento setenta y cinco-ciento veinticuatro-cero **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente **MANIFIESTAN:** **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI; b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI y Hotel INDES. **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será

designada por el Administrador de Villa Cari, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. **QUINTA. MONTO CONTRACTUAL** El monto máximo a cancelar será de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante tres cuotas de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR MES**. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar la contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. **NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. "" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que se las hubo, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature is large and stylized, appearing to read 'Miguel'. Another signature is written in a cursive script and appears to read 'Alejandro'. A third signature is also in cursive and appears to read 'Sandra'. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text 'JUGOS ENFERMERIA' at the top, 'NOTARIO' in the center, and 'SALVADOR' at the bottom. The seal is stamped in black ink and is partially obscured by the signatures.

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP- 007-2015

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-,nueve, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "INDES", ó "El Contratante" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra **MAGALY JEANNETTE ESCOTO ALFARO**, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento once mil trescientos cuarenta y seis-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil seiscientos ochenta y nueve-ciento doce - cero, quien en lo sucesivo se denominara "la Contratista", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI y Hotel INDES **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa CARI, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. **QUINTA - .MONTOS CONTRACTUAL**

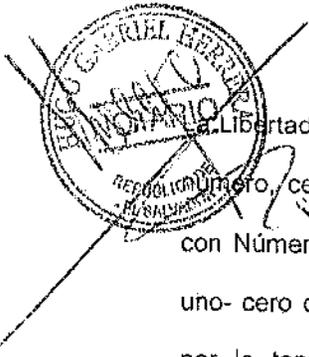
El monto máximo a cancelar será hasta de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante tres cuotas mensuales de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar la contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. **NOVENA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, veintiuno de abril de dos mil dieciséis

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
PRESIDENTE DE INDES

MAGALY JEANETTE ESCOTO
CONTRATISTA



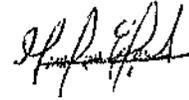
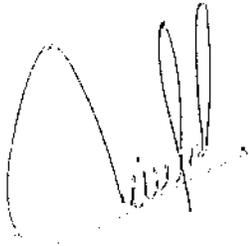
En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de



Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve , actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **MAGALY JEANNETTE ESCOTO ALFARO**, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento once mil trescientos cuarenta y seis-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil seiscientos ochenta y nueve-ciento doce - cero Y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las

firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN: **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. y Hotel INDES **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa CARI, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. **QUINTA - .MONTA CONTRACTUAL** El monto máximo a cancelar será hasta de **UN MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante tres cuotas mensuales de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar la contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. **NOVENA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. "'''''''' Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de

dos hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP- 005-2016

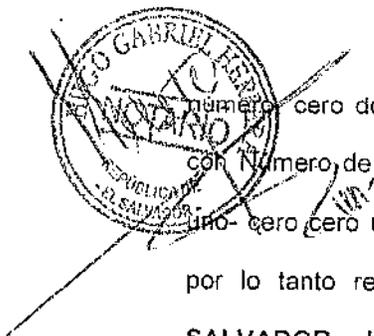
Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-,nueve, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "**INDES**", ó "**El Contratante**" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra; **ANGEL MANUEL IRAHETA PEREZ**, de veintisiete años de edad , Estudiante del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cero treinta y dos mil quinientos ochenta y uno-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho-ciento trece-cuatro, quien en lo sucesivo se denominara "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa Cari, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. **QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL** El monto

máximo a cancelar por el mes será hasta de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante el pago de **tres CUOTAS DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución.. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. **NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, veintiuno de abril de dos mil dieciséis


JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
PRESIDENTE DE INDES


ANGEL MANUEL IRAHETA PEREZ
CONTRATISTA

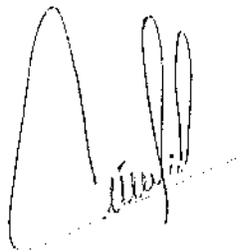
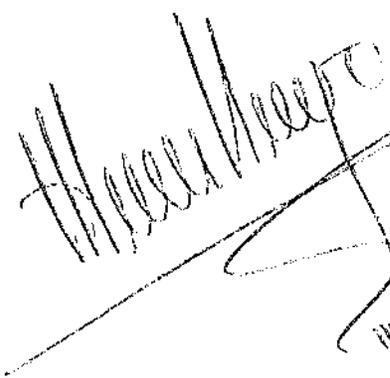

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad



número cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro -- ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve , actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el periodo que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **ANGEL MANUEL IRAHETA PEREZ**, de veintisiete años de edad , Estudiante del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cero treinta y dos mil quinientos ochenta y uno- y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho-ciento trece-cuatro **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los

comparecientes literalmente MANIFIESTAN: PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como **Auxiliar de cocina**. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina a si como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será designada por el Administrador de Hotel INDES mediante turnos correspondiente y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. QUINTA - MONTO CONTRACTUAL El monto máximo a cancelar será de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMÁ DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante tres CUOTAS DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. . "" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de

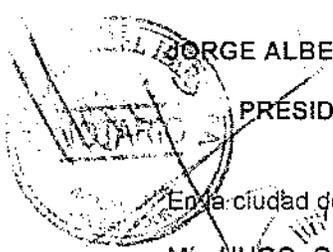
tres hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A small handwritten signature or mark in black ink.A large, bold handwritten signature in black ink, possibly reading 'Hugo Roberto'.

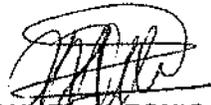
CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP-001-2016

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-,nueve, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará " **INDES**", ó "**El Contratante**" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra; **MANUEL ANTONIO RENDEROS**, de cuarenta y nueve años de edad , Empleado del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad cero cero novecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y uno-uno y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve-doscientos setenta y un mil cero sesenta y cinco-ciento uno-seis, quien en lo sucesivo se denominara "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como **Coordinador de cocina**. Además de las obligaciones que les impone el Código de Trabajo tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: a) Supervisar al personal de cocina b) Elaborar los distintos menús de alimentación. b) solicitar al administrador de Villa Cari los distintos materiales para la elaboración de alimentos; c) Colaboración en el aseo del área de cocina d) Colaborar en servir alimentos, e) Llevar el control de salida y entrada de alimentos de la bodega respectiva. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será de ocho horas laborales, según la

necesidad del servicio y de lunes a viernes. **QUINTA: MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **UN MIL QUINIENTOS 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$)**. Y serán efectuados mediante pago directo. B) **CONDICIONES DE PAGO,** El monto total del Contrato será cancelado por El INDES de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes: se le cancelaran **tres cuotas de QUINIENTOS 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis **NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento. San Salvador, veintiuno de abril de dos mil dieciséis.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
PRÉSIDENTE DE INDES



MANUEL ANTONIO RENDEROS
TRABAJADORA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis . Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en



Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro -- ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve , actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número **SESENTA Y NUEVE**, firmado por el Presidente Constitucional de la República **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor **RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA**, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **MANUEL ANTONIO RENDEROS**, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero novecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y uno-uno y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve-doscientos setenta y un mil cero sesenta y cinco-ciento uno-seis y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el

documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente **MANIFIESTAN: PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga a prestar sus servicios como **Coordinador de cocina**. Además de las obligaciones que les impone el Código de Trabajo y Reglamento Interno tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: a) Supervisar al personal de cocina b) Elaborar los distintos menús de alimentación, b) solicitar al administrador de Villa Cari los distintos materiales para la elaboración de alimentos; c) Colaboración en el aseo del área de cocina d) Colaborar en servir alimentos e) Llevar el control de salida y entrada de alimentos de la bodega respectiva. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. **TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. **CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será de ocho horas laborales, según la necesidad del servicio y de lunes a viernes. **QUINTA: MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **UN MIL QUINIENTOS 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$)**. Y serán efectuados mediante pago directo. **B) CONDICIONES DE PAGO,** El monto total del Contrato será cancelado por El INDES de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes: se le cancelara **tres cuotas de QUINIENTOS 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del recibo correspondiente. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. **NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato,

expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. "" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

